

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**13966 Corrección de errores en la Orden de 8 de septiembre de 1998, para la Conservación de la Fauna Silvestre por la que se excepcionan de su protección, las especies gaviota patiamarilla (*larus cachinnans*) y urraca (*pica pica*) y se regulan las condiciones y medios de control y se dictan normas para el aprovechamiento cinegético y gestión de la cabra montés (*capra pyrenaica*) en la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 226, de fecha 30 de septiembre de 1998, referencia número 12664, se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice en su artículo 1.d «será requisito previo que los terrenos cinegéticos tengan la condición jurídica de cotos de caza mayor o de caza menor de más de 250 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente a la matrícula anual».

Debe decir: «será requisito previo que los terrenos cinegéticos tengan la condición jurídica de cotos de caza mayor o de caza menor de más de 500 hectáreas, que hubiesen abonado el complemento correspondiente a la matrícula de menor a mayor».

Murcia a 5 de octubre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**14022 Orden de 15 de octubre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Modificación de la Orden de 13 de abril de 1998, reguladora de ayudas a Corporaciones Locales en materia de urbanismo comercial.**

El artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 1998, reguladora de ayudas a Corporaciones Locales en materia de urbanismo comercial (BORM número 91 de 22-4-98) dispone que para ser beneficiarios de las subvenciones, las Corporaciones Locales deberán cumplir el requisito de haber justificado de modo adecuado los gastos correspondientes a las subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

Las dificultades surgidas en la aplicación de dicho precepto en lo que se refiere a las subvenciones percibidas en 1997 para la realización de obras en los mercados y zonas comerciales de las ciudades aconsejan su modificación, a fin de dar tiempo a las Corporaciones Locales para la justificación de los gastos sin que ello deba implicar renuncia a la posibilidad de obtener ayudas en el presente ejercicio económico, sin que proceda exigir en tales supuestos otro requisito que el de acreditar que se han iniciado las obras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

#### Artículo único

El artículo 3 de la Orden de 14 de octubre de 1998, reguladora de las ayudas al sector comercial en materia de urbanismo comercial, queda redactado en los siguientes términos:

#### «Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, siempre que cumplan el requisito de haber justificado de modo adecuado los gastos correspondientes a las subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron. No será exigible este requisito cuando se trate de subvenciones percibidas en 1997, para la realización de obras en los mercados municipales y zonas comerciales de las ciudades, bastando en tales casos únicamente acreditar que se han iniciado las mismas.»

#### Disposición transitoria

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación lo dispuesto en la misma.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de octubre de 1998.—El Consejo de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**13969 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Abarán.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 245/1998. Construcción de ampliación Central Hortofrutícola, en Hoya del Campo, del término municipal de Abarán. Promovido por Frutas Paripi, S.L., D.N.I.: